

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), llegó ayer á Láchar sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, sus Altezas reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Enero 1910).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 16 de Junio de 1885, se fija hasta la hora de las trece del día 15 de Enero próximo para que los que hayan de emplear sal con destino á la industria puedan solicitar de este Ayuntamiento los beneficios que para el pago de los derechos de consumos concede la citada disposición, advirtiéndolo:

1.^o Que las autorizaciones que en su día se otorguen, serán válidas solamente para el año 1910.

2.^o Que pasado el plazo que se fija, serán desestimadas las peticiones que se hagan, por entenderse que los interesados han renunciado al beneficio.

3.^o Que únicamente se exceptúan las industrias nuevas que se establezcan con posteriori-

dad al plazo fijado, siempre que el beneficio se solicite dentro de los quince días siguientes al establecimiento de la industria.

4.^o Que las instancias han de extenderse en papel sellado de clase undécima, acompañando la cédula personal y el recibo de la contribución correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Martín Bel Serrano.

SECCION SEXTA

Codo.

Por los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público, durante las horas de oficina, en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Reparto de rústica.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial y reparto de consumos; todo correspondiente al año 1910.

Codo 29 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Chodes.

Confecionado el repartimiento de consumos por todas las especies para el año 1910, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, en la secretaría de este Municipio, contados desde el día de la fecha, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que sean pertinentes.

Chodes 2 de Enero de 1910.—El Alcalde, Bievenido Cabeza.

Manchones.

Por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 999 pesetas y derechos de arancel. Los aspirantes que se encuentren adornados con los requisitos exigidos en el artículo 123 de la

vigente ley Municipal, podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía por el tiempo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Manchones 1 de Enero de 1910.—El Alcalde, Baltasar Díaz.—El Juez municipal, Francisco Martín.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 197 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Central, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **23 del próximo Enero**, á las nueve de la mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
93.753	Tres manteles, ocho servilletas, una mantilla de seda y dos cubiertos de plata.....	46
93.940	Una mantilla de blonda, tres sábanas, un mantel y una toalla de hilo.....	52
94.255	Una sábana, veinticuatro toallas, una mantelería, tres varas de tela para servilletas y una colcha de algodón.....	46
94.840	Dos sábanas, cuatro fundas de hilo y un cucharón de plata..	29
97.028	Una máquina para coser de mano.....	12
97.100	Nueve varas de tela de algodón, un pañuelo de seda, otro ídem blanco y una toquilla de lana.....	7
98.780	Una enagua, una funda, un pañal de algodón, cinco medallas y una aguja de plata.....	7
99.605	Una sábana de hilo, tres camisas, tres toallas de algodón y un mantel.....	11
100.207	Dos pañuelos de crespón negros, bordados en colores y dos colchas de seda.....	114
100.410	Diez varas de tela negra de lana.....	10
101.072	Tres sábanas, dos manteles, dos cortinas, un velo y un pañuelo de crespón blanco.....	21
103.638	Seis pañuelos de seda, cuatro ídem de lana, dos toquillas y dos cortinas de fieltro.....	28
103.702	Tres sábanas y cuatro fundas de hilo bordadas.....	52
103.869	Dos juegos de cama bordados, un mantón de manila blanco bordado y una mantilla guarnecida.....	114
104.012	Un edredón de seda bordado.....	29
105.005	Dos sábanas de algodón.....	5
107.230	Una mantilla de blonda, de seda.....	46
107.285	Un mantel, doce servilletas, una pulsera y una aguja.....	12
107.293	Una falda, un gabán, dos refajos, una enagua, una camisa y un pantalón.....	7
107.296	Cuatro sábanas, una colcha y dos manteles.....	14
107.322	Una mantilla de seda.....	6
107.325	Un impermeable color negro.....	19
107.371	Un gabán saco para caballero.....	18
107.414	Una tela para colchón adamascada.....	7
107.434	Una capa de paño color café con bandas de felpa.....	6
107.443	Una tela para colchón adamascada.....	7
107.495	Una falda de lana negra.....	3
107.508	Dos colchas, dos cortinas y un tapete bordado.....	26
107.515	Una sábana, dos camisas y una funda de algodón.....	5
107.595	Un colchón tela de listas.....	18
107.604	Un traje interior y una caja de madera con espejo.....	7

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
107. C15	Dos sábanas de algodón	5
107. 644	Una capa de paño color café con bandas de felpa.....	18
107. 649	Una sábana de algodón.....	3
107. 667	Una falda y un gabán.....	4
107. 695	Dos sábanas y una funda de algodón.....	4
107. 698	Una sábana de hilo.....	3
107. 734	Una sábana de algodón.....	3
107. 761	Una capa de paño color café y bandas de felpa.....	12
107. 780	Tres cortes de chambrá y una enagua de algodón.....	3
107. 784	Un mantel y seis servilletas.....	4
107. 786	Una colcha de seda, una tela de colchón, una sortija y una cadenita de oro.....	40
107. 788	Un gabán saco.....	10
107. 823	Un par de botas de color.....	12
107. 865	Un mantel y seis servilletas.....	5
107. 869	Una mantelería para refresco.....	5
107. 874	Una colcha de algodón.....	4
107. 881	Una camisa, una camiseta, un pantalón y cuatro pares calce- tines.....	6
107. 888	Una sábana de hilo y otra ídem de algodón.....	6
107. 896	Una falda.....	4
107. 980	Un par de botas para hombre.....	6
107. 983	Cinco toallas y un rosario.....	7
108. 001	Una americana y una cortina.....	3
108. 008	Una sábana, dos fundas, dos tapetes y una sortija de oro ...	12
108. 041	Un tapabocas de lana.....	7
108. 068	Dos sábanas de algodón.....	4
108. 074	Un traje de lanilla.....	18
108. 084	Unos gemelos para teatro.....	6
108. 092	Una camisa y una colcha.....	7
108. 095	Dos sábanas, una funda, una toalla y un gabán de terciopelo	5
108. 096	Quince varas tela de algodón.....	5
108. 099	Doce servilletas, una sábana y una funda.....	5
108. 106	Dos sábanas de algodón.....	4
108. 117	Dos colchas de algodón.....	4
108. 147	Un tapabocas de lana.....	12
108. 163	Un impermeable de color claro.....	14
108. 196	Un colchón, tela de listas encarnadas.....	19
108. 207	Una colcha, un mantel y un despertador.....	5
108. 218	Dos sábanas de algodón.....	5
108. 266	Una capa de paño color café.....	5
108. 273	Treinta metros de percalina.....	6
108. 283	Un colchón tela de listas con una colcha para cubierta.....	23
108. 285	Una sábana y dos fundas de algodón.....	3
108. 311	Una sábana y tres fundas de algodón.....	3
108. 312	Una sábana de hilo.....	3
108. 327	Una sábana de hilo.....	3
108. 331	Un tapabocas de lana.....	5
108. 336	Un pilot y un chaleco de lana.....	7
108. 364	Tres sábanas y una colcha de algodón.....	11
108. 367	Unos anteojos de campaña.....	18
108. 382	Trece varas de percalina.....	4
108. 400	Un reloj de pared, de madera.....	10
108. 406	Una sábana, dos fundas y un mantel.....	4
108. 466	Cuatro sábanas y dos fundas de algodón.....	12
108. 483	Dos calzoneillos, una camiseta y una camisa.....	5
108. 490	Dos toallas y un delantal.....	3
108. 494	Dos velos de seda.....	4
108. 506	Una americana de género negro.....	5
108. 532	Tres sábanas de algodón.....	4

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
108.555	Dos colchas de algodón de color y dos ídem en corte	23
108.592	Una mantilla de seda	6
108.597	Dos sábanas de algodón	6
108.602	Un impermeable	23
108.604	Seis sábanas y cuatro toallas de algodón	18
108.631	Un pañuelo de seda y un par de pendientes de oro	12
108.632	Un traje de lana	12
108.662	Una sábana de hilo	3
108.729	Un traje negro de verano	18
108.730	Un gabán saco	23
108.741	Una sábana de hilo	4
108.757	Un impermeable y un violín	35
108.759	Tres pañuelos de seda	5
108.763	Un pañuelo de seda	3
108.764	Un mantel y seis servilletas	3
108.766	Un pañuelo de seda y una cadena	4
108.799	Cuatro toallas, una Virgen del Pilar y seis cuchillos de plata	8
108.815	Un gabán saco de ratina con cuello de terciopelo	29
108.825	Dos sábanas de algodón	3
108.843	Una manta de viaje encarnada	12
108.876	Cuatro varas de piqué, seis ídem de algodón y un chaleco ..	4
108.884	Una enagua de algodón	3
108.899	Dos sábanas de hilo	3
108.920	Un gabán saco	5
108.922	Cuatro sábanas y una colcha de hilo y algodón	23
108.930	Una sábana de hilo	3
108.974	Una colcha de algodón, de color	7
108.984	Cuatro sábanas, dos camisas, dos enaguas y dos peinadores.	37
109.024	Una manta de lana	3
109.052	Dos pañuelos de seda	3
109.066	Una sábana y seis toallas de algodón	3
109.072	Una sábana, una camisa y una enagua de algodón	6
109.082	Un pañuelo de crespón	3
109.098	Un mantón de lana negro	5
109.111	Una colcha y cuatro toallas de algodón	7
109.130	Una sábana de hilo	3
109.159	Un traje de lana para caballero	14

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 22 de Enero, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.